

## **ORDEN DE AYUDAS DE APOYO FINANCIERO COMUNIDAD DE MADRID**

### **OBJETO**

Concesión directa de una ayuda destinada a prestar apoyo financiero a las pymes y los/as trabajadores/as autónomos/as madrileños/as afectados/as en su actividad por el COVID-19, y que hayan suscrito operaciones de préstamo con entidades de crédito, que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que estén avaladas en un 100 por 100 por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

La ayuda consistirá en una subvención que se deberá destinar al pago de comisiones, intereses y/o amortización asociados a la operación de préstamo suscrita, y/o al pago de comisiones asociadas al aval otorgado.

El destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

1. Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
2. Pago de nóminas y seguros sociales.
3. Gastos financieros operativos.
4. Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial, y/o
5. Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

### **BENEFICIARIOS/AS**

1. Trabajadores/as que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores/as por **Cuenta Propia o Autónomos/as**, incluidos/as los/as socios/as de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen; así como trabajadores/as incorporados/as de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social, o
2. **Pequeñas y medianas empresas**, considerándose como tales las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50.000.000 de euros o bien cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.

## REQUISITOS PRINCIPALES

1. Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid.
2. Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que esté avalada en un 100 por 100 por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.
3. Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID 19. A estos efectos, se considera que las pymes y autónomos desarrollan una actividad que se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19 en alguno de los siguientes supuestos:
  - Actividades cuya apertura al público quedase suspendida por la declaración del estado de alarma y normativa que lo desarrolle, o
  - Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos un 25 por ciento de la facturación, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
  - Negocios que iniciasen su actividad en marzo de 2020, independientemente del sector en el que se desarrolle.

## ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables **los pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.**

Las operaciones de préstamo suscritas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Préstamos nuevos o renovaciones, concedidos a partir de la fecha de declaración del estado de alarma.
2. El destino de los recursos obtenidos ha de ser alguno de los conceptos señalados en el OBJETO.
3. Su importe no podrá superar 50.000,00 € de principal.
4. Su plazo de devolución será igual o inferior a 30 meses, incluidos 6 meses de carencia.

## CUANTÍA

La cuantía de la subvención **será el equivalente al 6,5% del importe formalizado, en concepto de principal**, en las operaciones de préstamo que cumplan los requisitos expuestos anteriormente.

**COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:**

Esta ayuda, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras procedentes, cualquiera que sea su naturaleza o la Administración o entidad que las conceda, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad a desarrollar.

**PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUD:**

El plazo para presentar solicitudes se **iniciará el 9 de mayo del 2020 o primer día hábil**. Dicha presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ENLACE DE LA DISPOSICIÓN:**

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF)